



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2043

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 7 de Noviembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES, HASTA SU CONCLUSIÓN, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y UNO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS EDUARDO CERVERA CORTES Y LUIS JESUS FERNANDO CERVERA.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22, inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDOS

I.- Que con fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera Titular de la Notaría Pública Número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 de fecha veintidós de agosto de año dos mil dieciocho, expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante el oficio número SGG/SUB"AJyDH"/704/2018 de fecha cuatro de octubre del año dieciocho, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública Número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, en tanto se designa a la persona Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 13 de septiembre del año 2022, los ciudadanos Eduardo Cervera Cortes y Luis Fernando Cervera Moreno, en su carácter de compradores, con copia simple de la Escritura Pública 91, solicitaron a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con los trámites de la Escritura Pública mencionada, hasta su conclusión, expida un primer testimonio y realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, relativa a Contrato de Compraventa de una fracción de un predio ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; el instrumento de mérito se encuentra asentado y autorizado preventivamente con fecha primero de abril del año dos mil diecisiete, en el Tomo Ciento setenta y tres del Protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche. Datos que fueron corroborados en el inventario de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, realizado con motivo del fallecimiento del fedatario señalado, y que obra en los archivos de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como de la revisión realizada al Libro de Protocolo número 173 que obra en resguardo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.



PODER EJECUTIVO

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, siendo esta el fallecimiento del titular de una Notaría, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha dieciocho de abril del año mil novecientos sesenta y seis, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, y con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Titular de la Notaría Pública número Uno del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se encuentra debidamente fundada y motivado, conforme a derecho por la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, resulta procedente designar Notario en ejercicio para que continúe con los tramites de la Escritura Pública mencionada, hasta su conclusión, expida un primer testimonio y realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, relativa al Contrato de Compraventa de una fracción de un predio ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, solicitado por los ciudadanos Eduardo Cervera Cortes y Luis Fernando Cervera Moreno.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública Número Uno del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que continúe con los tramites de la Escritura Pública mencionada, hasta su conclusión, expida un primer testimonio y realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, relativa al



PODER EJECUTIVO

Contrato de Compraventa de una fracción de un predio ubicado en el Municipio de Tenabo, el primero adquiere el usufructo vitalicio y el segundo la nuda propiedad, respectivamente, el instrumento de mérito se encuentra asentado y autorizado preventivamente con fecha primero de abril del año dos mil diecisiete, en el Tomo Ciento setenta y tres del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, la cual deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Eduardo Cervera Cortes y Luis Jesús Fernando Cervera, a la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo, Titular de la Notaría Pública Número 1 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el oficio correspondiente por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **31** del mes de **agosto** del año **2023**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RÚBRICA.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, RÚBRICA.

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO UBICADO EN EL POBLADO DE IMI, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A FAVOR DE LA CIUDADANA FRANCISCA AURELIA CAHUICH CAAMAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 16, 17, 22, inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2013, falleció el Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, quien fuera titular de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad; hecho que se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 01340 de fecha 27 de diciembre del año 2013, expedida por el Director General del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante el oficio número SG/UCN/96/2014 de fecha 17 de enero del año 2014, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 07 de septiembre del año 2022, la ciudadana Francisca Aurelia Cahuich Caamal, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la designación de un Notario en ejercicio para que continúe hasta su conclusión, expida un primer testimonio y gestione los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche de la Escritura Pública Número trescientos, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el poblado de IMI, Municipio y Estado de Campeche, el cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha doce de agosto del año dos mil nueve, en el Tomo doscientos sesenta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, acreditando ser parte interesada dentro de dicho instrumento jurídico, en su carácter de compradora, con copia simple de la declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles y manifestación de traslado de dominio.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.



PODER EJECUTIVO

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, siendo esta el fallecimiento del titular de una Notaría, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha seis de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, y con fecha treinta de noviembre del año dos mil doce fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Titular de la Notaría Pública Número Treinta y cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que continúe hasta su conclusión, expida un primer testimonio y gestione los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche de la Escritura Pública Número trescientos sesenta, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el poblado de IMI, Municipio y Estado de Campeche, el cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente, con fecha doce de agosto del año dos mil nueve, en el Tomo doscientos sesenta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, solicitado por la ciudadana Francisca Aurelia Cahuich Caamal.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe hasta su conclusión, expida un primer testimonio y gestione los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche de la Escritura Pública Número trescientos sesenta, relativo a la Escritura Pública Número Trescientos sesenta, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en el poblado de IMI, Municipio y Estado de Campeche, el cual se encuentra asentada y autorizada de manera preventiva con fecha doce 12 de agosto del año dos mil nueve, en el Tomo Doscientos sesenta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**PODER EJECUTIVO**

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública Número 34 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana Francisca Aurelia Cahuich Caamal, al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública Número 34 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, así como a la Dirección General del Registro Pública de la Propiedad de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el oficio correspondiente por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en términos del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

T R A N S I T O R I O

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 31 del mes de **agosto** del año **2023**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RÚBRICA.- PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, RÚBRICA.



